

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
REGISTRO	<b>REG-JAM-SEP-JEF-10</b>
<b>ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO</b>	
VERSIÓN	<b>03</b>
FECHA DE REVISIÓN	<b>15-OCTUBRE-2012</b>
PAGINAS	<b>1 DE 2</b>



Durango, Dgo., 05 (cinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).-

Por recibido el escrito presentado por **xxxxxx**, en su carácter de apoderado de **xxxxxx**, el cual ostenta sello de recibido por este Juzgado Administrativo en fecha (18) dieciocho de enero de (2016) dos mil dieciséis, acompañado de (01) un anexo consistente en copia simple de una credencial para votar con fotografía, expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.

Escrito por medio del cual comparece a interponer Recurso de Inconformidad en contra del acta circunstanciada folio número (14561) catorce mil quinientos sesenta y uno, de (28) veintiocho de diciembre de (2015) dos mil quince, levantada por **xxxxxx**, Inspector Municipal adscrito a la Dirección Municipal de Inspección. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 06RI/16.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Juzgado Administrativo Municipal es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 114, 115, 116, fracciones I, III, VII y IX, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 228, fracción I, inciso d), 245, 246, 262, 263 y 264 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 32, fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en virtud de que se trata de un acto jurídico administrativo emitido por un Inspector Municipal adscrito a la Dirección Municipal de Inspección del Municipio de Durango.

**SEGUNDO.** Las personas tanto físicas como morales tienen la posibilidad de interponer el citado medio de defensa dentro de los siete días siguientes que hayan tenido conocimiento del acto a impugnar, de conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 33 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango y el artículo 98 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango. Por tanto, es imprescindible que los particulares que presenten el recurso de inconformidad se sujeten a los requisitos de procedencia, los cuales están establecidos en los reglamentos antes citados, los cual, en las disposiciones en análisis, establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 33.-** El recurso de inconformidad debe presentarse por escrito dentro de los **siete días** hábiles siguientes:

- I. Al conocimiento del acto o resolución por el afectado, cuando no exista notificación legalmente hecha;
- II. A la fecha en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnados; y

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
REGISTRO	<b>REG-JAM-SEP-JEF-10</b>
<b>ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO</b>	
VERSIÓN	<b>03</b>
FECHA DE REVISIÓN	<b>15-OCTUBRE-2012</b>
PAGINAS	<b>2 DE 2</b>



...”.

**“ARTÍCULO 98.-** El recurso de inconformidad debe presentarse por escrito dentro de los siete días hábiles siguientes:

I. Al conocimiento del acto o resolución por el afectado, cuando no exista notificación legalmente hecha;

(...)

Cuando de este escrito o de las constancias que acompañan al mismo, se desprenda de manera evidente que el recurso se interpuso fuera del plazo establecido, se desechará de plano por notoriamente extemporáneo”.

De estas disposiciones se desprende que el recurso de inconformidad se debe presentar dentro de los siete días siguientes a la fecha en que ha surtido efectos la notificación del acto impugnado. Sentado lo anterior, del escrito de inconformidad de **xxxxxx** se desprende que la inspección se realizó el (28) veintiocho de diciembre de (2015) dos mil quince y el recurso de inconformidad lo presentó el (18) dieciocho de enero de (2016) dos mil quince; luego, si el citado término inició al día hábil siguiente de la práctica de la inspección, esto es, el (04) cuatro de enero de (2016) dos mil dieciséis, el término feneció el (12) doce de enero de (2016) dos mil dieciséis; por tanto, es indudable que el recurso fue presentado en forma extemporánea, cuatro días después de que feneció el citado término.

En Consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del citado artículo 33 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango y 98 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, se **DESECHA DE PLANO por notoriamente extemporáneo** el recurso de inconformidad interpuesto por **xxxxxx**.-

Por último, se tiene por autorizado el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el cual se encuentra ubicado en boulevard Felipe Pescador, número 1401, colonia Esperanza de esta ciudad y por autorizados para recibirlas a **xxxxxx** .-

-----

Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

**ÚNICO.** Se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad que pretende hacer la promovente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del

<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
REGISTRO	<b>REG-JAM-SEP-JEF-10</b>
<b>ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO</b>	
VERSIÓN	<b>03</b>
FECHA DE REVISIÓN	<b>15-OCTUBRE-2012</b>
PAGINAS	<b>3 DE 2</b>



JUZGADO  
ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL

Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO